

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 22 de septiembre de 2009.

**EXPTE. N° 139/09.
Modificación Ordenanza 868/98.
Prohibición Pegatinas Afiches
Vía Pública y Sanciones.**

VISTO:

Que la Ordenanza 868/98 establece la prohibición de realizar pegatinas de afiches y/o pintadas en el Partido de Laprida.

CONSIDERANDO:

Que pese a la prohibición establecida la normativa no establece las penas que le corresponderán a quienes incumplan dicha prohibición.

Que si bien el Artículo 5° establece que el control estará a cargo de la Municipalidad no define con precisión que área se encargará de la misma.

Que para efectuar un correcto control y asegurar el cumplimiento de la Ordenanza es necesario precisar ambos aspectos señalados en los considerandos anteriores.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1528/09

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza 868/98 que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 5°: La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, a través del área que considere conveniente, será la autoridad de aplicación de la presente con intervención del Juzgado de Faltas, quedando facultada para exigir la reubicación en los casos comprobados de infracciones o a efectuar el retiro por medio de personal municipal ante la falta de respuesta por parte de los infractores.

Los infractores a la presente recibirán las siguientes sanciones:

- 1° vez: llamado de atención.
- 2° vez: multa por valor de 8 módulos municipales.
- 3° vez: multa por valor de 20 módulos municipales.
- A cada reincidencia posterior a la 3° se aplicará una multa del doble de la anterior”.-

Artículo 2°: Autorízase a la Presidencia del H.C.D. a efectuar el texto ordenado de la Ordenanza 868/98.-

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-